

# ***REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SCCE ECOGERMEN***

*Aprobado por la Asamblea General el 22 de febrero de 2009*

## **CAPÍTULO I: EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

Art. 1.- El Reglamento de Régimen Interno de la Sociedad Cooperativa de Consumo Ecológico Ecogermen es un conjunto de normas de rango inferior a las contenidas en los Estatutos.

Art. 2.- El Reglamento de Régimen Interno tiene carácter indefinido y sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Asamblea General (art. 19.2.f Estatutos).

## **CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA**

Art. 3.- La Sociedad Cooperativa de Consumo Ecológico Ecogermen (en adelante, Ecogermen) es una cooperativa sin ánimo de lucro que pone en práctica el consumo de productos ecológicos, con criterios éticos; productos que en su producción y elaboración respeten la salud de las personas y de la tierra.

Art. 4.- Ecogermen garantiza a socios y clientes la procedencia ecológica de los productos, a través de una relación directa con los productores y a través del conocimiento de los controles legales y de los que disponga sobre su producción.

Art. 5.- La garantía ecológica de los productos no solamente vendrá determinada por el sello de los consejos reguladores, sino que también podrán admitirse, por unanimidad del Consejo Rector, productos en trámite de consecución del sello o, en su caso, con informes favorables.

Art. 6.- En los productos que Ecogermen ponga a disposición de socios y clientes se valorará la elaboración natural, y en su elaboración se tendrán que respetar condiciones dignas de trabajo, precios justos y la reducción al máximo posible de los desplazamientos de las mercancías; todo lo cual Ecogermen define como comercio eco-ético.

Art. 7.- Ecogermen podrá comercializar, además de productos alimentarios, otros que cubran las necesidades cotidianas de vestimenta, vivienda, agua, energía y otros servicios. La elección de los productos siempre tendrá el condicionante del respeto a la naturaleza, la producción en condiciones de trabajo y salario dignos, sin destrucción del medio ambiente, sin derroche energético y con dimensión social. En todo caso, la elección de los productos corresponde al Consejo Rector, por consenso, a partir de estos criterios.

Art. 8.- Ecogermen podrá participar en cuantas redes, colectivos y movimientos lo estime, atendiendo a su ideario. La decisión de participación en tales grupos y/o actividades, será tomada por el Consejo Rector, por consenso, y ratificada por la Asamblea.

Art. 9.- Ecogermen realizará cuantas labores de difusión e información considere oportunas, a través de sus comisiones, las cuales informarán al Consejo Rector. En los casos cuya trascendencia y/o costos lo requieran, será necesaria la aprobación del Consejo Rector.

Art. 10.- Ecogermen ampliará la comercialización de sus productos a toda la sociedad. Los socios de la cooperativa tendrán un tratamiento preferente en precios y servicios, como quedará reflejado en el Capítulo Económico de este Reglamento.

### **CAPÍTULO III: IDEARIO DE LA COOPERATIVA**

Art. 11.- Ecogermen suscribe los principios de la Economía Alternativa: igualdad, destino de los beneficios a fines sociales, respeto al medio ambiente, fomento del empleo digno, cooperación en vez de competencia, y compromiso social con el entorno.

Art. 12.- Ecogermen, como consumidora de productos alimentarios, pretende ser una alternativa de respuesta al actual modelo de agricultura mundial; modelo de agricultura capitalista intensiva, corporativista, dependiente del petróleo y agroexportadora, que está llevando al mundo rural a una mayor pobreza y que contribuye al deterioro del planeta.

Art. 13.- Ecogermen se alía con todos aquellos campesinos que optan por la Soberanía Alimentaria, que es el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas agrarias.

Art. 14.- Ecogermen está en contra de las políticas agrarias y comerciales que favorecen la especulación y la acumulación de tierras y riquezas, representadas por las grandes superficies comerciales y las grandes empresas distribuidoras e intermediarias.

Art. 15.- Ecogermen está en contra de los cultivos transgénicos y de todas aquellas manipulaciones cuya finalidad sea alterar los mecanismos de producción natural. En ningún caso Ecogermen comercializará productos con esa procedencia y características.

Art. 16.- Ecogermen estará en alianza con todas aquellas organizaciones de productores y consumidores locales o internacionales que tengan su mismo ideario o afinidad.

Art. 17.- Ecogermen priorizará la compra de productos alimentarios de temporada, la compra a productores cercanos en distancia y cercanos a su ideario, pero siempre defendiendo los derechos de los socios y consumidores en cuanto a calidad y precio.

Art. 18.- Ecogermen potenciará la alimentación saludable y estará en contra de la “comida-basura”. Ecogermen entiende por comida-basura el resultado de la manipulación de los alimentos con criterios meramente economicistas, en detrimento de su calidad y con efectos nocivos para la salud.

Art. 19.- Para los productos no alimentarios comercializados por Ecogermen se seguirán las mismas premisas indicadas en artículos anteriores, favoreciendo la compraventa de productos artesanales, de comercio justo y de aquellos que favorezcan la solidaridad entre los pueblos y el encuentro de culturas.

Art. 20.- Aun siendo una cooperativa de consumo, Ecogermen está en contra del consumismo, del derroche, del lujo y de la insolidaridad alimentaria, por lo que favorecerá el consumo responsable y la información objetiva y justa sobre alimentos y consumo.

## **CAPÍTULO IV: OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA**

Art. 21.- Ecogermen desarrollará modelos de formación, comunicación y difusión que favorezcan el consumo de productos eco-éticos.

Art. 22.- Ecogermen suministrará, producirá y coproducirá productos eco-éticos, fomentando así el desarrollo de la economía alternativa y solidaria, tanto en el ámbito de la alimentación como en otros ámbitos.

Art. 23.- Ecogermen crecerá tanto como su estructura de funcionamiento lo permita. En función del volumen de actividad y de los criterios cualitativos de la cooperativa, Ecogermen podrá optar por la creación de nuevas estructuras o inversiones, siempre bajo el mismo ideario.

Art. 24.- Para lograr los objetivos anteriores, Ecogermen establecerá alianzas y cooperará con los productores, promoverá el contacto directo entre productores y socios, reinvertirá en proyectos con dimensión social y colaborará en estos fines con entidades públicas y privadas.

## **CAPÍTULO V: LOS SOCIOS**

Art. 25.- La condición de socio no implica a la unidad familiar o a la unidad resultante de otras formas de convivencia. Los familiares del socio, o las personas con quienes conviva, tendrán derecho a la compra pero no al resto de derechos propios del socio.

Art. 26.- Para su participación en la actividad cooperativizada, el socio acreditará su condición mediante un carné. Se apela a la responsabilidad del socio para el uso y préstamo del carné. El Consejo Rector podrá abrir expediente informativo para aclarar posibles sospechas de uso fraudulento del carné. Las faltas derivadas del uso fraudulento del carné serán tipificadas por el Consejo Rector.

Art. 27.- El socio está obligado a participar en la actividad cooperativizada, en el importe mínimo que apruebe la Asamblea General (art. 9.2b Estatutos). El incumplimiento de esta obligación está tipificado como falta muy grave (art. 15 Estatutos), en prevención de lo cual, a los seis meses de no haber cumplido con el mínimo establecido, se enviará al socio implicado una comunicación mediante la que se le indica que podría estar incurriendo en falta muy grave.

Art. 28.- Los socios tienen derecho a formular al Consejo Rector críticas, sugerencias, planteamientos, propuestas, etc., en aras al mejor funcionamiento de la cooperativa.

Art. 29.- En caso de que los herederos o legatarios de un socio fallecido renunciaren a las participaciones de éste, Ecogermen tendría reservada la primera opción de compra sobre las mismas.

Art. 29 bis.- Socio excedente *(Aprobado por la Asamblea General el 14 de abril de 2013)*

1. Esta figura está dedicada a aquellos socios y socias que, por la razón que sea, se tienen que ausentar durante unos meses de Valladolid y del ámbito de reparto de Ecogermen, y por ello no podrán asumir la obligación del consumo mínimo durante ese tiempo.

2. No es obligatorio dar razones para acceder a la excedencia, se podrán acoger a ella los socios-as que lo estimen oportuno por otra causa distinta de la del punto anterior. Por las características de la figura, el socio que solicite la excedencia se dará cuenta de que la causa tiene que ser temporal, si la causa fuese permanente sería mejor pedir la baja.

3. El número mínimo de meses en excedencia será de seis. En estos 6 meses no se podrá cancelar la excedencia.

4. El socio que se acoja a esta figura de "Socio Excedente" deberá notificarlo por escrito a la Gerente, y notificar también la renovación de dicha excedencia, o volver a la normalidad, o

darse de baja definitivamente. Si no notifica algo de esto el socio, la renovación se ejecutará automáticamente. Tras varias renovaciones automáticas, el Consejo Rector se interesará por el caso y, a juicio de este órgano directivo, se procederá a la baja o a continuar la excedencia.

5. Derechos que conserva el socio excedente:

- 5.1. Sigue siendo socio
- 5.2. Por tanto, no hay que darle de baja ni pierde el número
- 5.2. Recibe toda la información a socios que se envía desde Ecogermen
- 5.3. Puede participar en las asambleas, votar y participar en las actividades extras con derecho de socio.

6. Derechos y deberes que pierde el socio excedente durante su excedencia:

- 6.1. No puede participar en comisiones ni en el Consejo Rector
- 6.2. En las compras a Ecogermen, no tendría precio de socio, sino de cliente externo. Esto afecta también a las personas que comparten número de socio con el titular que se hace excedente.
- 6.3. En las derramas para enjugar pérdidas, quedaría exento en la parte proporcional de su excedencia en el año en que se pida dicha derrama, o sea, sólo participaría en la derrama en la parte proporcional de los meses en los que es socio activo de ese año en el que pide la excedencia.
- 6.4. Por el derecho perdido en 6.2, y otras razones, se recomienda a las personas que comparten número con el socio que ha pedido la excedencia, que se hagan nuevos socios si van a comprar habitualmente, o que compren al socio excedente el número, pudiendo, incluso, el nuevo socio excedente convertirse en persona participante del número que vende, ya con otro titular.

## **CAPÍTULO VI: LOS CLIENTES**

Art. 30.- Podrán ser clientes de Ecogermen el público en general, los grupos de consumo, las tiendas, los comedores escolares, los restaurantes, las empresas de *catering* y todas aquellas entidades públicas o privadas que quieran acceder al consumo de productos ecológicos.

Art. 31.- Los clientes podrán gozar de acuerdos específicos, en función de su volumen de consumo y de su estructura.

Art. 32.- Ecogermen tendrá reservado el derecho de admisión sobre sus clientes.

## **CAPÍTULO VII: LOS PROVEEDORES**

Art. 33.- Podrán ser proveedores de Ecogermen todos aquellos productores, elaboradores y distribuidores que el Consejo Rector decida en cada momento, en función del ideario de la cooperativa y de los informes remitidos a tal efecto por la Comisión de Compras, Ventas y Calidad.

Art. 34.- Los proveedores podrán gozar de acuerdos específicos, siempre y cuando sus productos cumplan con las adecuadas exigencias de calidad y precio.

Art. 35.- Cuando productos similares reúnan parecidas condiciones de calidad y precio, prevalecerá la adquisición del producto cuyo proveedor sea socio.

## **CAPÍTULO VIII: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Art. 36.- El Consejo Rector se compondría de cinco a nueve miembros, si la cooperativa tuviera menos de quinientos socios; y de siete a trece miembros, si la cooperativa tuviera más de mil

socios. En todo caso habrá Presidente, Vicepresidente, Secretario y, al menos, dos vocales. Entre los consejeros podrá nombrarse una comisión delegada.

Art. 37.- El Consejo Rector se reunirá, como norma general, una vez al mes.

Art. 38.- El Consejo Rector tiene la potestad de resolver los conflictos no económicos. En caso de que el Consejo Rector no llegase a resolver un conflicto, convocaría con tal fin una Asamblea Extraordinaria. Si la Asamblea Extraordinaria tampoco llegara a solucionarlo, ésta nombraría un Comité de Conflictos, el cual propondría una solución que debería ser aprobada en otra Asamblea Extraordinaria.

Art. 39.- El Consejo Rector decidirá a qué redes o coordinaciones pertenecerá la cooperativa. Tal decisión deberá ser ratificada por la Asamblea General. Podrá ser representante de la cooperativa a estos efectos cualquier miembro del Consejo Rector, o socio en quien delegue, bajo la supervisión del Consejo Rector.

Art. 40.- El criterio preferente para el relevo en los cargos del Consejo Rector será el de una candidatura abierta a la que podrán inscribirse socios voluntarios. Los puestos que no llegaran a cubrirse mediante voluntarios se someterían a sorteo obligatorio rotativo, del cual únicamente se excluiría a:

- Aquellos socios que hubieran ocupado algún cargo en el Consejo Rector antes de que el resto de socios lo haya hecho.
- Cónyuges y parientes de hasta 2º grado de consanguinidad, de afinidad o de otras formas de convivencia, de los interventores.
- Socios trabajadores.
- Excepcionalmente podría excluirse a quien alegase causas de fuerza mayor.

Art. 41.- Los interventores se reunirán al menos una vez al año, al final del ejercicio económico. Además de las funciones establecidas en los Estatutos, los interventores apoyarán a la gerencia en los asuntos económicos y ejercerán de comité de conflictos económicos.

Art. 42.- El contenido de los debates producidos en las reuniones de los órganos de representación se recogerá, cuando se considere oportuno, en hojas informativas. Las actas detallarán únicamente los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

Art. 43.- Ecogermen presupuestará anualmente los gastos que podrían ocasionarse en concepto de representación de la cooperativa. Estos gastos se abonarán únicamente a los socios que ostenten la responsabilidad de la representación en cada momento y no a quienes voluntariamente los acompañen. Estos gastos deberán detallarse en un formulario a tal efecto. El Consejo Rector fijará las cifras de referencia, ateniéndose a las normas contables vigentes.

Art. 44.- Cuando algún proveedor obsequie a Ecogermen con un producto a prueba, dicho producto deberá entregarse a los órganos de representación de la cooperativa, los cuales se comprometerán a su opinión y valoración. Los obsequios que no sean productos propios de la actividad de la Cooperativa deberán ser rechazados. Bajo ningún concepto se admitirán sobornos. Infringir lo establecido en este artículo constituiría falta muy grave.

## **CAPÍTULO IX: ÓRGANOS DE GESTIÓN (PUESTOS DE TRABAJO)**

Art. 45.- El Consejo Rector elaborará y actualizará un documento en el que se denominará cada puesto de trabajo, se definirán los perfiles y las funciones correspondientes y se establecerán las posibilidades de apoyo, intercambio y sustitución. Tanto este documento como sus posteriores modificaciones serán aprobados por la Asamblea.

## **CAPÍTULO X: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

Art. 46.- Uno de los principales objetivos de las comisiones es la participación permanente de los socios en las estructuras de la cooperativa. Por lo tanto, el Consejo Rector se compromete a fomentar un clima adecuado para la participación en dichas comisiones.

Art. 47.- Las comisiones son órganos consultivos encargados de elaborar propuestas para el Consejo Rector. Cuando la aprobación de una propuesta sea competencia de la Asamblea General, el Consejo Rector la someterá a ésta. Cuando la aprobación de una propuesta sea competencia del Consejo Rector, será éste quien directamente la apruebe o desestime. El Consejo Rector será asimismo el órgano encargado de comunicar a los trabajadores las propuestas aprobadas en materia de trabajo.

Art. 48.- Habrá al menos dos comisiones permanentes: la Comisión de Compras, Ventas y Calidad y la Comisión de Difusión y Comunicación. Podrán crearse otras comisiones, que serán permanentes o temporales, en función de las necesidades que vayan surgiendo. Los socios podrán proponer la creación de comisiones.

Art. 49.- Con el fin de garantizar la coordinación entre órganos, cada comisión estará encabezada por un miembro del Consejo Rector.

Art. 50.- En cada comisión habrá un mínimo de tres miembros obligatorios, siendo los demás voluntarios. Los miembros obligatorios se elegirán por sorteo rotativo, del cual únicamente se excluiría a los miembros del Consejo Rector y a aquellos socios que hubieran participado en alguna comisión antes de que el resto de socios lo haya hecho; excepcionalmente podría excluirse a quien alegase causas de fuerza mayor. La permanencia mínima en una comisión será de dos años.

## **CAPÍTULO XI: ECONOMÍA DE LA COOPERATIVA**

Art. 51.- Cada socio aportará al capital de la cooperativa la cantidad lineal de 150,00€.

Art. 52.- Los socios podrán financiar las necesidades concretas de la cooperativa mediante la suscripción de préstamos solidarios. Ecogermen especificará las condiciones de cada préstamo.

Art. 53.- Las aportaciones voluntarias a la cooperativa serán suscritas por terceros no socios.

Art. 54.- Dado que Ecogermen es una cooperativa sin ánimo de lucro, la remuneración de los préstamos solidarios y de las demás aportaciones vendrá determinada únicamente por el IPC general. Tal remuneración se cuantificará preferiblemente en producto.

Art. 55.- Igualmente por carecer de ánimo de lucro, los excedentes y beneficios cooperativos irán destinados a los distintos fondos de la cooperativa y a otros proyectos enmarcados en la economía alternativa y solidaria.

Art. 56.- Cuando la economía de Ecogermen lo permita, se establecerá para los socios un sistema de compensaciones a la compra (*rappels*), en función del volumen consumido anualmente. Los porcentajes de compensación podrán revisarse en función de la evolución de los indicadores económicos de la cooperativa. Este sistema de compensación, así como sus modificaciones, será aprobado por el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión de Compras, Ventas y Calidad.

Art. 57.- La Comisión de Compras, Ventas y Calidad elaborará anualmente un informe mediante el que propondrá al Consejo Rector los márgenes comerciales que deberán aplicarse a los socios y a los distintos tipos de clientes.